

Resultando que, tras la constitución de la Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada con fecha 17 de julio de 2019 e inicio del nuevo mandato correspondiente al período 2019-2023, se dictó el Decreto núm. 2139/2019, de fecha 22 de julio de 2019 (BOP nº 144, de fecha 29 de julio de 2019), ordenado por la Presidencia en virtud del cual se nombraba los miembros de la Junta de Gobierno, y de los vicepresidentes, quedando constituido este órgano en sesión de fecha 24 de julio de 2019.

Resultando que por Decreto de Presidencia núm. 2142/2019, de fecha 23 de julio de 2019 (BOP nº 144, de fecha 29 de julio de 2019), resuelve el Sr. Presidente delegar por tiempo indefinido en la Junta de Gobierno las atribuciones reseñadas en dicha resolución.

Resultando que el pasado 22 de septiembre de 2021, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, al punto del orden del día 2.1.2, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 19 y 24 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, aprobación que se elevó a definitiva, tal como constata el Decreto de Presidencia núm. 6089/2021, de 12 de noviembre, y que entró en vigor el 17 de diciembre de 2021, esto es, al día siguiente de su publicación en el BOP nº 238 de fecha 16 de diciembre de 2021.

Resultando que tras la meritada modificación de los artículos 19 y 24 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se procedió a adecuar el cuadro de delegación de atribuciones otorgado por esta Presidencia a favor de la Junta de Gobierno mediante el Decreto de esta Presidencia nº 2021/7165, de fecha 21 de diciembre de 2021, modificado parcialmente por el Decreto nº 2022/831, de 23 de febrero.

Resultando que, conforme a lo expuesto, se ha producido un cambio en la tramitación de los expedientes de subvenciones que ha generado cierta incertidumbre en algunas unidades administrativas, por lo que se han mantenido diversas reuniones con las mismas a fin de consensuar un régimen de delegación competencial.

Considerando todo lo anterior, así como los antecedentes que obran en el expediente entre los que figura el informe emitido por la Secretaría General con CSV ad6110a93778611401200fec3faa5d93568c9ee0, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 34.2 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículos 39, 48, 49, 50, 117, 118 y 119 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, esta Presidencia, RESUELVE:

a) Delegar por tiempo indefinido en la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga las atribuciones de la Presidencia que se recogen a continuación conforme al siguiente detalle:

Hash: 459f78b423b22ed7bcafa96e673c9a69caee39821054f96596c6ccdc45ef7b9f7b46322e5241b3f719f89745e8899ec2b6a4c14c5a46bd5337a2668271272ab15 | PÁG. 1 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: bf9175b571120b60894611d0429f68501965b58ad0b996be0f064e9a72b998ca236f099e2a7a772e38c7608c24654614f994a00b04518b6e797f0cd4c2202

CUADRO DE DELEGACIONES DE LA PRESIDENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO

1.- Informes.

1.1.- La aprobación de los informes preceptivos a incorporar en los expedientes de Agrupación de Municipios, a los efectos de sostener un Secretario, Interventor ó Tesorero en común.

2.- Presupuestos y Cuentas.

2.1.-El desarrollo de la gestión económica, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto y en sus Bases de Ejecución, exceptuando las delegaciones específicas que se hayan conferido a los Diputados Delegados.

3.- Subvenciones y ayudas a personas físicas o jurídicas.

3.1.- La aprobación de las bases reguladoras y convocatorias tanto de las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, como de los concursos, certámenes, exposiciones, premios y becas.

3.2.- Inicio y resolución del procedimiento de reintegro, con liquidación de los intereses de demora de las subvenciones concedidas hasta la entrada en vigor del presente Decreto, incluida la aprobación parcial de justificantes o no aprobación que de lugar al mismo, y la declaración de caducidad, cuando proceda, de este procedimiento.

3.3.- Inicio y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas hasta la entrada en vigor del presente Decreto, y la declaración de caducidad, cuando proceda, de este procedimiento.

4.- Asuntos de personal

4.1.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

4.2.- La aprobación de las bases, convocatoria y resolución de los procesos para la selección de personal, promoción interna y para la ampliación/constitución de bolsas de empleo, así como el desarrollo del proceso selectivo seguido al efecto, salvo que las bases dispongan lo contrario.

4.3.- Los nombramientos de funcionarios de carrera, funcionarios interinos y contratación de personal laboral/fijo, a propuesta de los Tribunales Calificadores, así como la aprobación de la relación de candidatos, por orden de llamamiento, para la constitución/ampliación de bolsas de empleo.



4.4.- La aprobación de las bases, convocatoria y resolución de la provisión de puestos de trabajo que se hayan efectuado por concurso, libre designación u otras formas de provisión, así como el desarrollo del procedimiento seguido al efecto, salvo que las bases dispongan lo contrario.

4.5.- La distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

4.6.- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación del personal de la Corporación y la autorización de permanencia en el servicio activo de los funcionarios.

5.- Materia de contratación y patrimonio.

5.1.- Todas las competencias que en materia de contratación le correspondan a la Presidencia en las fases de preparación y adjudicación, así como en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, administrativos especiales, privados, negocios jurídicos en el ámbito del dominio público y patrimonial y cualesquiera otros que le correspondan con arreglo a la Ley, y que no hayan sido delegadas en los Diputados.

5.2.- La formulación, dentro del ámbito competencial de la Presidencia, de encargos a medios personificados en los términos del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

5.3.- El nombramiento de los agentes técnicos intervinientes en la fase de elaboración del proyecto y ejecución de las obras (dirección facultativa, coordinación en materia de Seguridad y Salud y otros que contemple la normativa de aplicación) cuando dicho nombramiento se produzca en unidad de acto con ocasión del ejercicio de las competencias atribuidas por delegación en el apartado 5.1 de este epígrafe.

6.- Normas comunes a las delegaciones.

Las atribuciones delegadas se ejercerán previa la tramitación de los correspondientes expedientes, que se confeccionarán conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, del Reglamento Orgánico de la Diputación y a los actos que al respecto se dicten por la Presidencia así como las instrucciones o circulares que se cursen.

La presente delegación de atribuciones comprende, en todo caso, la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Junta de Gobierno.

b) El presente Decreto surtirá efectos a partir del siguiente día de su firma, derogándose y quedándose sin efecto los Decretos núm. 2021/7165 de 21 de diciembre y

Hash: 459f78b423b22ed7bca1f96596c6cc45ef7b9f7b46322e5241b3f719f89745e8899ec2b6a4c14c5a46bd537a2668271272ab15 | P.ÁG. 3 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b19175b571120b60894611d0429f68501965b58ad0b96be01f064e9a72b98ca236f099e2a7a772b38c7608c24654614f994a006b04518b6e797f0cd4c2202

2022/831, de 23 de febrero, así como cualquier otro anterior al presente que contenga delegación de esta Presidencia en la Junta de Gobierno.

c) Las delegaciones efectuadas en el presente Decreto no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Presidencia o en la composición concreta de la Junta de Gobierno.

d) Someter este nuevo régimen de delegaciones al conocimiento y, para su eficacia, a la aceptación expresa por parte de la Junta de Gobierno antes de comenzar su ejercicio efectivo conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 del Reglamento Orgánico.

e) Comunicar la presente Resolución a todos los servicios de la Excm. Diputación Provincial.

f) Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

g) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos electrónico, Sede Electrónica, Portal de Transparencia e Intranet, para su mayor difusión.

h) De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje que propugna la RAE, se hagan en género masculino inclusivo en este documento referido a titulares o miembros de órganos o colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Hash: 459f78b423b2ed7bcafa96673c9a69caee39821054f96596c6c6cc45e7f97b446322e5241b3f719f89745e8899ec2b6a4c14c5a46bd537a2668271272ab15 | PÁG. 4 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: bf9175b571120b60894611d0429f68501965b58ad0b996be0f064e9a72b998ca236f099e2a7a772e38c7608c24654614f994a006b04518b6e797f0cd4c2202



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

22/03/2022 14:38:34 CET

CÓDIGO CSV

5a78b276fa8aea97514c9890cf4c85e116e11857

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

22/03/2022 14:38:57 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

1d0bddece3e194bf819bc172c5ae2a013ffdb615

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1d0bddece3e194bf819bc172c5ae2a013ffdb615

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: bf9175b57f1120b60894611d0429fc8501965b58adb0b96be60ff064e9a72b98ca236f095e2a7a772e38c7608c24654614f994a006b04518b6e797f0cd4c2202

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2022_0000000000000000000009878410

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 22/03/2022 14:38:48

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

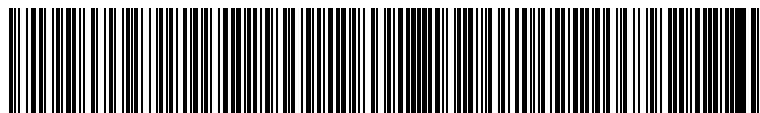
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1d0bddece3e194bf819bc172c5ae2a013ffdb615

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf